



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Huaraz, 06 de Diciembre del 2024



Firmado digitalmente por QUINTO
GOMERO Marcial FAU 20571436575
soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.12.2024 20:19:31 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 002260-2024-P-CSJAN-PJ

VISTO: la solicitud de fecha 3 de diciembre del 2024, presentada por el magistrado David Daniel Yauri Sánchez, juez supernumerario del Juzgado de Paz Letrado de Mariscal Luzuriaga (JIP) de la Corte Superior de Justicia de Ancash; y,

CONSIDERANDO:

Primero. - El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del Distrito Judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. - Mediante el documento del visto, el magistrado David Daniel Yauri Sánchez, juez supernumerario del Juzgado de Paz Letrado de Mariscal Luzuriaga (JIP) de la Corte Superior de Justicia de Ancash, pone a conocimiento que participará en el concurso para la selección de jueces supernumerarios de este distrito judicial, en el marco de la convocatoria N° 002-2024-CSJANCASH, habiendo resultado apto para la evaluación de conocimientos a desarrollarse el día 10 de diciembre del 2024; además, indica que dependiendo de los resultados de la referida evaluación, como segunda etapa corresponde el examen psicológico programado para el 11 de diciembre. Estando a ello, solicita se le conceda permiso para participar en el citado concurso durante las horas que se desarrolle de manera presencial y, debido a la distancia entre la ciudad de Huaraz y la ciudad de Piscobamba, peticona que se le autorice participar en sus audiencias por las horas restantes.

Tercero. - En relación a lo expuesto, de la comunicación efectuada con el magistrado recurrente el día de la fecha, el juez antes citado precisa que solicita permiso desde las 10:00 a. m. hasta la 1:00 p. m. del día 10 de diciembre del 2024; por lo que, se tomara en cuenta dicha aclaración de la pretensión, a efectos de emitir en el presente acto administrativo.

Cuarto. - Ahora bien, se tiene establecido que los magistrados del Poder Judicial se encuentran comprendidos dentro del régimen del Decreto Legislativo N° 276, norma que contempla en su artículo 24° que: "Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento". Así también, el artículo 106° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se establece





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

que: “Los servidores, en casos excepcionales, debidamente fundamentados, pueden solicitar permiso a la autoridad respectiva para ausentarse por horas del centro laboral durante la jornada de trabajo. Los permisos acumulados durante un mes, debidamente justificados, no podrán exceder del equivalente a un día de trabajo”.

Quinto. - En vista de lo requerido, es menester traer a colación que el numeral II) del Manual de Licencias y Permisos aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP de 5 de febrero de 1993, define al permiso como la autorización para ausentarse en horas del Centro Laboral durante la jornada del trabajo. El permiso se inicia a petición de parte y está condicionada a las necesidades del servicio y a la autorización del jefe inmediato (...); asimismo, se ha establecido los siguientes supuestos de permiso con goce de remuneraciones: por enfermedad, por gravedad, por capacitación oficializada, por citación expresa, judicial, militar o policial y por función edil; y sin goce de remuneraciones: por motivos particulares y por capacitación no oficializada.

Sexto.- En tal contexto, se advierte que el magistrado David Daniel Yauri Sánchez, solicita permiso desde las 10:00 a. m. hasta la 1:00 p. m. del día 10 de diciembre del 2024, lo cual resulta atendible en el supuesto de permiso sin goce de remuneraciones por motivos particulares, considerando las razones personales que lo motivan y al ser amparada por la normativa antes glosada; siendo así, se deberá conceder permiso sin goce de remuneraciones al magistrado antes mencionado, desde las 10:00 a. m. hasta la 1:00 p. m. del día 10 de diciembre del 2024.

Séptimo. - Por otra parte, respecto a la autorización al magistrado recurrente para que intervenga en las audiencias programadas en el Juzgado de Paz Letrado de Mariscal Luzuriaga (JIP) de la Corte Superior de Justicia de Ancash; este despacho deberá autorizar su intervención de forma excepcional por el día 10 de diciembre del 2024, desde las 8:00 a. m. hasta las 10:00 a. m. y desde la 2:00 p. m. hasta las 5:00 p.m., en aras de evitar dilaciones en la administración de justicia.

Octavo. - Por lo demás, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Juzgado de Paz Letrado de Mariscal Luzuriaga (JIP) de la Corte Superior de Justicia de Ancash, corresponde para el presente caso disponer la encargatura del juzgado precitado, a cargo de un juez o jueza de igual jerarquía y competencia, desde las 10:00 a. m. hasta la 1:00 p. m. del día 10 de diciembre del 2024.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **Conceder permiso** sin goce de remuneraciones al magistrado David Daniel Yauri Sánchez, juez supernumerario del Juzgado de Paz Letrado de





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Mariscal Luzuriaga (JIP) de la Corte Superior de Justicia de Ancash, desde las 10:00 a. m. hasta la 1:00 p. m. del día 10 de diciembre del 2024

Artículo Segundo. - Autorizar de forma excepcional la intervención del magistrado David Daniel Yauri Sanchez, juez supernumerario del Juzgado de Paz Letrado de Mariscal Luzuriaga (JIP) de la Corte Superior de Justicia de Ancash, en las audiencias programadas el 10 de diciembre del 2024, desde las 8:00 a. m. hasta las 10:00 a. m. y desde la 2:00 p. m. hasta las 5:00 p.m., en el juzgado que preside.

Artículo Tercero. - Encargar el Juzgado de Paz Letrado de Mariscal Luzuriaga (JIP) de la Corte Superior de Justicia de Ancash desde las 10:00 a. m. hasta la 1:00 p. m. del día 10 de diciembre del 2024, al magistrado Wilber Mendoza Asencios, juez supernumerario del Juzgado de Paz Letrado de Sihuas (JIP) de la Corte Superior de Justicia de Ancash *-con reciprocidad en casos similares-*.

Artículo Cuarto. - Poner la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial - Ancash, Coordinación de Personal, Administración del Módulo Penal Central, secretaria del Juzgado Mixto de Antonio Raimondi (JPU), magistrados comprendidos, y demás interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/mgm

